

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00119
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	LUIS ANDRÉS GIRALDO MONTOYA
FECHA	AGOSTO 09 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el Dr. JAIME ANDRÉS ORLANDO CANO, a través de memorial de fecha 08 de julio de 2021, subsanó la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DE BOGOTA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JAIME ANDRÉS ORLANDO CANO, presentó demanda Ejecutiva singular contra LUIS ANDRÉS GIRALDO MONTOYA por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 553026393
 - SALDO CAPITAL (ACELERADO): CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$47.193.305,00) más intereses moratorios.
- PAGARE NO. 553154002
 - SALDO CAPITAL (ACELERADO): ONCE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$11.015.929,00) más intereses moratorios.
- PAGARE NO. 1045022045
 - SALDO CAPITAL: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$37.443.422,00) más intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra LUIS ANDRÉS GIRALDO MONTOYA por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 553026393
 - SALDO CAPITAL (ACELERADO): CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$47.197.305,00) más intereses moratorios.
- PAGARE NO. 553154002

- SALDO CAPITAL (ACELERADO): ONCE MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$11.015.929,00) más intereses moratorios.

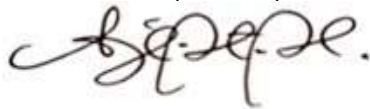
➤ PAGARE NO. 1045022045

- SALDO CAPITAL: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$37.443.422,00) más intereses moratorios.

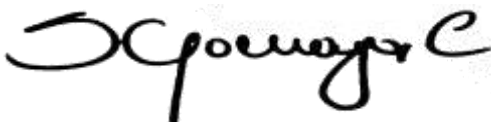
Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JAIME ANDRÉS ORLANDO CANO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. 065
SOLEDAD, AGOSTO 10 DE 2021
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO